Capítulo Único

Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Normatividad tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para el manejo eficiente de los fondos de recursos de libre disposición y federal etiquetado, siendo de carácter obligatorio y de observancia general para su aplicación en los Organismos Públicos del Estado de Chiapas.

Artículo 2.- Para los efectos de la presente Normatividad se entenderá por:

**I. Cadenas Productivas:** A los productos y servicios a través del sistema en Internet desarrollado y administrado por Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo para, entre otros aspectos, registrar las cuentas por pagar de los Organismos de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Gobierno de Chiapas, consultar información, intercambiar datos, enviar mensajes de datos y realizar operaciones financieras.

**II. CFDI:** Al Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica.

**III. CMIC.** Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

**IV. CONUEE.** Comisión nacional para el uso eficiente de la energía.

**V. Convenio Cadenas:** Al instrumento jurídico a celebrarse por los Organismos de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Gobierno de Chiapas, con Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo para su incorporación y operación en Cadenas Productivas.

**VI. Cuenta Ejecutora:** A la cuenta bancaria donde el organismo público recibirá el recurso federal etiquetado para su ejecución.

**VII. Cuentas por Pagar:** A los derechos de cobro a favor de los proveedores o contratistas de los Organismos de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Gobierno de Chiapas.

**VIII. Cuenta Receptora:**  A la cuenta bancaria donde la Tesorería Única recibirá los recursos federales etiquetados radicados por la Tesorería de la Federación.

**IX. Descuento Financiero Electrónico:** Al acto mediante el cual un intermediario financiero adquiere la propiedad de las Cuentas por Pagar en Cadenas Productivas.

**X. FAETA:** Al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.

**XI. FAFEF:** Al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

**XII. FAM:** Al Fondo de Aportaciones Múltiples.

**XIII. FASP:** Al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

**XIV. FASSA:** Al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

**XV. FISE:** Al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal.

**XVI. FONE:** Al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

**XVII. Intermediario Financiero:** A las instituciones bancarias o no bancarias, que puedan realizar operaciones de Descuento Financiero Electrónico en Cadenas Productivas.

**XVIII. ISR:** Al Impuesto Sobre la Renta.

**XIX. IVA:** Al Impuesto al Valor Agregado.

**XX. Manual de Operación:** Al documento emitido por NAFIN vía electrónica o por escrito, en el que se establecen los horarios, días, plazos y demás cuestiones de carácter operativo que regularán la operación de las Cadenas Productivas.

**XXI. NAFIN:** A Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

**XXII. Organismos Públicos:** A las dependencias, entidades y órganos ejecutores que integran los poderes ejecutivo, legislativo y judicial; así como los órganos autónomos, de conformidad con lo que establezca el marco legal aplicable.

**XXIII. Organismo Ejecutor:** A los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Organismos Autónomos, Entidades Paraestatales y municipios del Estado, que tengan o administren un patrimonio o presupuesto formado con recursos o bienes del erario estatal.

**XXIV. PEC:** Al Pago Electrónico de Contribuciones.

**XXV. Proveedores o Contratistas:** A las personas físicas y morales que hayan celebrado o celebren pedidos o contratos de adquisiciones o arrendamientos de bienes muebles, obra pública o servicios con los Organismos de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Gobierno de Chiapas.

**XXVI. RESICO.** Régimen Simplificado de Contribuyentes.

**XXVII. RFC:** Al Registro Federal de Contribuyentes.

**XXVIII. SAT:** Al Servicio de Administración Tributaria.

**XXIX. SIAFF:** Al Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

**XXX. TESOFE:** A la Tesorería de la Federación.

**XXXI. Ventanilla de ingresos de Tesorería.** Ventanilla de Atención de ingresos de Tesorería del Departamento de Control de Fondos de la Dirección de Control Financiero de la Tesorería única.

**XXXII. Ventanilla de Trámite de Pagos Centralizados.** Ventanilla de Atención de trámites de pagos centralizados del Departamento de control de Fondos de la Dirección de Control Financiero de la Tesorería única.